REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 17 ABR 2018.

Expediente 500014022701 2014 00814 00

Conforme lo preceptuado en el artículo 285 del Código General del Proceso, el despacho niega la solicitud de reforma al trabajo de división y adjudicación pretendido por la apoderada judicial de las partes, toda vez que mediante sentencia del 29 de agosto de 2017, fue aprobado el mismo, sin que dentro del término de ejecutoria hubiese sido objeto de recurso.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 025 Hoy
18 ABR 2018
El Secretario,
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO

HSL